

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00874 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra MELVA MARQUEZ MARQUEZ, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 52271349, Escritura Pública No. 3738 del 16 de septiembre de 2013 Notaría 44 de Bogotá

1. 188.674,7957 UVR convertidas según su equivalencia en pesos el 8 de julio de 2022, equivalen a la suma de \$58.473.941,74 por concepto de saldo de la obligación, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (26 de julio de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de ejecución, más sus intereses de plazo:

| Valor Capital UVR | Valor capital | Intereses de Plazo | Intereses de UVR | Vencimiento |
|-------------------|---------------|--------------------|------------------|-------------|
| 752,5549 | \$ 233.231,21 | \$443.498,87 | 1.431,0145 | 01/05/2022 |
| 753,0317 | \$ 233.378,98 | \$523.942,33 | 1.690,5772 | 02/05/2022 |
| 753,5271 | \$ 233.532,52 | \$519.299,37 | 1.675,5960 | 03/05/2022 |
| 754,0413 | \$ 233.691,88 | \$514.365,86 | 1.659,6773 | 04/05/2022 |
| 754,5745 | \$ 233.857,13 | \$509.522,44 | 1.644,0493 | 05/05/2022 |
| 755,1267 | \$ 234.028,26 | \$504.578,27 | 1.628,0962 | 06/05/2022 |
| 755,6981 | \$ 234.205,35 | \$499.723,79 | 1.612,4325 | 07/05/2022 |

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40288614. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la sociedad GESTI S.A.S como apoderado de la parte actora, quien actuara a través de su representante legal JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec14c20b75d336b69c6d45c615bb82a3eab8a1c91c94476718259284b4b7b9a4**

Documento generado en 29/10/2022 03:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>